

Información proporcionada por ChileAtiende

Ley Ricarte Soto

Última actualización: 10 julio, 2019

Descripción

Permite acceder a un **sistema de protección financiera que garantiza el diagnóstico y tratamiento de enfermedades de alto costo**, dirigida a los beneficiarios de todos los sistemas previsionales chilenos de salud (Fonasa, ISAPRE, Dipreca o Capredena), sin importar su situación económica.

Las enfermedades de alto costo son aquellas que tienen un valor igual o superior al 40% del ingreso promedio familiar anual, descontando los gastos básicos de subsistencia. La cobertura puede contemplar el diagnóstico de la enfermedad y el tratamiento (medicamentos, dispositivos médicos y alimentos de alto costo con efectividad probada), según los decretos que se publiquen.

Obtenga [más información](#).

El acceso a la Ley Ricarte Soto está disponible durante todo el año. El médico tratante debe completar el formulario de sospecha fundada o de solicitud de tratamiento, y enviarlo al prestador respectivo para que la cobertura sea aprobada o rechazada.

Detalles

Se excluyen todas las prestaciones efectivamente cubiertas por:

- El seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales ([Ley N° 16.744](#)).
- El seguro obligatorio de accidentes personales causados por circulación de vehículos motorizados ([Ley N° 18.490](#)).
- El contrato de salud previsional a través de la Cobertura Adicional para Enfermedades Catastróficas (CAEC).

¿A quién está dirigido?

A todos los beneficiarios de los sistemas previsionales chilenos de salud:

- Fondo Nacional de Salud (**Fonasa**).
- Instituciones de Salud Previsional (**ISAPRES**).
- **Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública.**

Importante: no se toma en cuenta la situación económica del paciente.

¿Cuál es el costo del trámite?

No tiene costo. El tratamiento garantizado es universal y gratuito.

¿Cómo y dónde hago el trámite?

En oficina:

Para acceder a la cobertura de la Ley Ricarte Soto:

1. Dependiendo del caso, el médico tratante tiene que completar electrónicamente alguno de los siguientes formularios:
 - “Formulario de sospecha fundada”, el que se envía al centro confirmador.
 - “Formulario de solicitud de tratamiento”, el que se manda al comité de expertos.
2. El centro confirmador debe aprobar o descartar la sospecha o el comité de expertos clínicos tiene que confirmar o descartar la solicitud de tratamiento.
3. Una vez que el médico reciba la respuesta, debe informar al paciente la decisión del centro o del comité y completar el “formulario de constancia”, además de informarle todos los pasos a seguir para iniciar el tratamiento.